



ACTA DE LA ANEXIÓN DEL PARTIDO DE NICOYA A COSTA RICA

Fecha: 25 de julio de 1824
ANCR, Gobernación, 8445, f 10 v a 12 f

Adicionalmente se incluye una transcripción elaborada por Franklin José Alvarado Quesada, profesional del Departamento de Archivo Histórico del Archivo Nacional, de acuerdo con las Normas para Transcripción de Documentos Históricos Panamericanos, aprobadas en octubre de 1961, en Washington, durante la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos.



MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA



ARCHIVO NACIONAL
COSTA RICA

-01
 Decidido Dinante Por Carimiro Cedeno Decidido Din^{te}
 P. Urbano Jaquea Dinante Por mi y Francisco Cardenas
 José Felipe Gutierrez Juan Felipe Gutierrez
 Secret.

En el Pueblo de Nicoya y Julio Veinte y cinco.
 En el ochocientos veinte y quatro años.
 C estando esta Corporacion Juntos y con que
 gados con el Gefe Politico presidente. y todos
 los Ciudadanos de su mando y con anuencia
 de los Señores Ciudadanos Sarg^{to} y Cabos. y
 de mas Soldados Militares. y Principal e
 y de mas Comun del Pueblo: Seles Leyo li-
 teralmente la Convocatoria que se le Remi-
 tió a esta Municipalidad por el Gobierno
 de Costarrica en la que fraternalmente
 nos Invieto a estos Pueblos para que espn
 tanea^{te} m. Deliberen ala Union y agregacion
 En esta virtud estando esta Corporacion. &
 Comun acuerdo; Con los demas ayitantes
 hemos deliberado libre^{te} m. ala Union Indi-
 cada Consultando las ventajas que se nos pro-
 porcionan En el Comercio por el Puerto de
 Punta de Arenas, En la pronta administra-
 cion de Justicia y fomento de los Yarnos; la
 Seguridad quietud y Regimen Politico que
 quedan avierto bajo, la demarcacion de a
 quel estado como lo yndica la Naturale-
 za y lo Reclama la conveniencia Publica,
 la ynted y dentidad de Intereres y de mas
 Relaciones que ligan a este partido. ba-
 jo esta Consideracion y de las mejoras
 que redundan a estos Pueblos Por las ben-

tasas Conguenseha Confederado el estado de Costa
Rica a los demas del Centro de America
Segun se manifiesta el Decreto que se nos
ha acompañado en copia autorizada, y
la participacion ymediata y reciproca de
los beneficios y adelantamientos que se pal
pan en el estado de Costarica; esta con
pouacion de unanimo consentimiento y
en concorcio de sus Conciudadanos Contem
plando en todo lo relacionado tubo a bien
y visitar con la misma convocatoria
ala Municipalidad de la Poblacion de San
ta Cruz de este mismo Partido, quienes
siendo del mismo parecer, y habiendo al
efecto Convocado ala mayor parte de su
secundario Contestaron el oficio que se a
compaña, a esta acta.

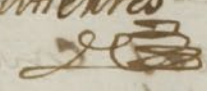
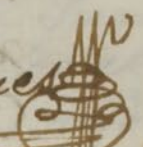
Por todo, y reparando las actuales yndi
gencias en que se hayan los Pueblos de este
Partido Contemplandolos desde esta fecha, (a
excepcion de Guanacaste) como parte yntegran
te del estado de Costarica, se ha tenido en con
sideracion que para remediar por su parte
to la escasez del Numerario para las ocu
rrencias Necesarias ymientras se esta
blecen fondos de que debera determinarse
por los tribunales Correspondientes; se pon
gan en este Pueblo y el de Santa Cruz las
terrenas de tabaco, previas las formalida
des acostumbradas, y con sus productos, se
servanlos para el auxilio en qualquier even
to, o perturbacion en el orden; debexan ser
protegidos los mismos Pueblos de este Partido
para la Creacion de las escuelas, como tan
ynteresantes ala Educacion e Ilustracion

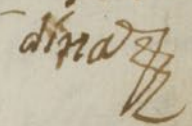

de la Tubentud, Pues para todo, los tribunales del
estado de lineaxan, establecieran y darian la
medidas Conducen p. la Direccion Ejecion
de los fondos Conque debemos ser protegidos
En este estado los Jefes Militares. Refri-
dos y sieron presente a esta Municipalidad
que para no ser perturbado en la libre agrega-
cion al estado de Costarrica a que se ha cons-
tituido este Partido, se hayan absolutamente
en una deplorable Situacion sin fondos
y sin Armas para sostenerse, sin ser per-
judicados pues Cabalmente no aparecen mas
que veinte y seis fusiles y nutilos por lo que
en este Caso sera muy necesario que el estado
determine y disponga de las fuerzas de auxilios
que debexan Resguardarnos como partes
y integrantes del mismo, arrendiendo ala
Confederacion y dicenciones de la Provincia de
Nicarag. de donde podremos acorro, ser sorpre-
hendidos. A consecuencia de esta por esta
acta que hemos celebrado solemnemente
y en presencia de todo el Pueblo con sus Mil-
itares legitimamente agregados al Govier-
no de Costarrica se concluye esta operaci-
on, firmando todos los miembros de la con-
poracion con los demas Ciudadanos Payso-
nos y Militares que sepan. y por los que no
a su tiempo sacandose una Certificacion
autentica p. Remitir al estado de Costa-
rrica por Conduito del Presente Secret. todo
lo que Certificamos = fhas. Et. Supra

Manuel Briaño
Jovio Viales Reg.
Valdo Martinez Reg.
Manuel Laxia Reg.



Sarg. ^{to} Antonio Briceno  Roque Rosaly 12-



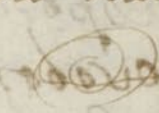
Por mi, y el Sto. L.º Jac. Maria Jaco Saturnino
Gutiérrez

 Blas Feliz Rodriguez
de Nuevo el Cabo Aguas, aboz.
tin Briceno, Juan Felipe Gutierrez 


por mi y el Cavo Primero Saurano Momey Felipe Me
Por mi y el Cavo Segundo Estay Abarru 
el Sobenya 

José de la Encarnacion
Luis de la Cruz
Por mi y el Pedáneo
Caminero Ortega

Bisencio Garcia  Deciderio Dincantes
Por el Pedáneo Sebastian Gomez Jovino Viales 

José Felipe Gutierrez José Area Cleto Suniga
Por el pedáneo Sabria  Major Jovino Viales 
Juan Jose Viales 

En los pñales de este Pueblo y á la Nueva

Ante mí:
Juan Felipe Gutierrez 

3 Secret.
en el Pueblo de Nicoya y Julio Veinte y seis
co & mil ochocientos veinte y quatro, años
Estando reunidos en la Casa Conciesto

En el pueblo de Nicoya y julio veinte y cinco de mil ochocientos veinte y quatro años. Estando esta corporación juntos y congregados con el Gefe Político Precidente y todos los señores de su mando y con anuencia de los señores ciudadanos, sargento y cabos y demás soldados militares y principales y demás común del pueblo, se les leyó literalmente la convocatoria que se le remitió a esta municipalidad por el Gobierno de Costa Rica en la que fraternalmente [testado: nos] invicta [sic] a estos pueblos para que espontáneamente [sic] deliberen a la unión y agregación en esta virtud estando esta corporación de común acuerdo; con los demás avitantes hemos deliberado libremente a la unión indicada consultando las ventajas que se nos proporcionan en el comercio por el puerto de Punta de Arena, en la pronta administración de justicia y fomento de los ramos, la seguridad, quietud y régimen político que quedan aviertos bajo la demarcación de aquel estado como lo yndica la naturaleza y lo reclama la conveniencia pública, la [testado: ynted] ydentidad de interezes y demás relaciones que ligan a este partido, bajo esta concideración y de las mejoras que redundan a estos pueblos por las bentajas con que se ha confederado el Estado de Costa Rica a los demás del Centro de América, según se manifiesta del decreto que se nos ha acompañado en copia autorizada, y la participación ynmediata y resíproca de los beneficios y adelantamientos que se palpan en el Estado de Costa Rica; esta corporación de unánime concentimiento y en consorcio de sus conciudadanos contemplado en todo lo relacionado, tubo a vien ynvitar con la misma convocatoria a la municipalidad de la poblazón [sic] de Santa Cruz de este mismo partido, quienes siendo del mismo parecer, y habiendo al efecto convocado a la mayor parte de su vecindario, contestaron el oficio que se acompaña a esta acta.

Por todo, y reparando las autuales [sic] yndigencias en que se hayan los pueblos de este partido contemplándolos desde esta fecha (a ecepción [sic] del Guanacaste) como parte yntegrante del Estado de Costa Rica, se ha tenido en concideración que para remediar por un pronto la escases del numerario para las ocurrencias necesarias y mientras [sic] se establecen fondos de que deverá determinarse por los tribunales correspondientes, se pongan en este pueblo y el de Santa Cruz, las tercenas de tabaco, previas las formalidades acostumbradas, y con sus productos, reservarlos para el aucilio [sic] en qualquier evento o perturbación en el orden, deberán ser protegidos los mismos pueblos de este partido para la creación de las escuelas, como tan ynteressantes a la educación e ilustración de la juventud, pues para todo, los tribunales del estado delinearán, establecerán y darán las medidas conducentes para la [testado: dirección] erección [sic] de los fondos con que debemos ser protegidos.

En este estado los gefes militares referidos ysieron presente a esta municipalidad que para no ser perturbado en la libre agregación al Estado de Costa Rica a que se ha constituido este partido, se hayan absolutamente en una deplorable situación sin fondos y sin armas para sostenerce [testado: en] [corregido: sin] ser perjudicados pues cabalmente no aparecen más que veinte y seis fuciles ynútiles [sic], por lo que en este cazo será muy necesario que el estado determine y disponga de las fuersas de aucilios [sic] que deberán resguardarnos como partes yntegrantes del mismo, atendiendo a las conjuraciones y dicenciones de la provincia de Nicaragua de donde podremos acazo, ser sorprehendidos a concequencia de estar por esta acta que hemos selebrado solemnemente y en precencia de todo el pueblo con sus militares legitimamente agregados al Gobierno de Costa Rica. Se concluye esta operación, firmando todos los miembros de la corporación con los demás ciudadanos paysanos y militares que sepan, y por los que no a su ruego, sacándose una certificación auténtica para remitirla al Estado de Costa Rica por conducto del presente secretario, todo lo que certificamos. Fecha ut supra.

Manuel Briceño [rubricado]

Torivio Viales [rubricado] Regidor

Ubaldo Martínez [rubricado] Regidor

Manuel García [rubricado] Regidor

Sargento 1º Antonio Briceño [rubricado]

Roque Rosales [rubricado] Sargento 2º

Por mí y el sargento 2º José María Jaén, Saturnino Gutiérrez [rubricado]

Blas Feliz [sic] Roderigues [sic] [rubricado]. Cabo 1º

A ruego del cabo Agustín Briceño, Juan Felipe Gutiérrez [rubricado]

Por mí y el cavo primero Laurano [sic] Montes, Felipe Medina [rubricado]

Por mí y el cavo Timoteo Acosta, Manuel Sobenes [rubricado]

José de la Encarnación Fernández [rubricado]

Por mí y el pedáneo Casimiro Ortega, Deciderio Dinarte [rubricado]

Bivencio [sic] García [rubricado]

Por el pedáneo [sic] Sevastían Gómes [rubricado], Torivio Viales [rubricado]

José Felipe Gutiérrez [rubricado]

José Ana Cleto Súniga [rubricado]

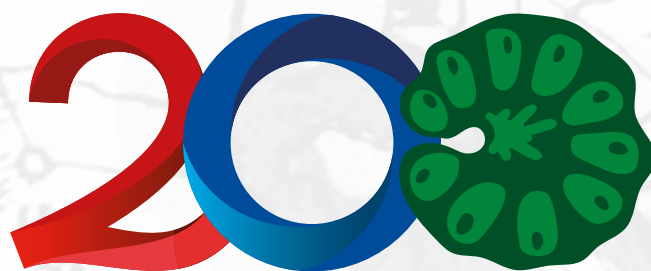
Por el pedáneo [sic] Gabriel Mojón, Torivio Viales [rubricado]

Juan José Viales [rubricado]

Por los principales de este pueblo y a su ruego, Torivio Toruño [rubricado]

Ante mí,

Juan Felipe Gutiérrez [rubricado]. Secretario.



Anexión

del Partido de Nicoya Costa Rica
1824 - 2024



MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA



ARCHIVO NACIONAL
COSTA RICA



www.archivonacional.go.cr